0

A y ONERC
2 &WMI

M59:32 ta PETICIM
PRTFST" D

Bogotd D.C., 5 de marzo 2002

Doctora
ALIX CESPEDES DE VERGEL
Divisi6n Nuevas Creaciones
Superinclustria y Comercio
Ciudad.

REFERENCIA: RADICACION No. 01067224

Cordial saludo.

Con toda atenci6n me permito solicitar el examen de fondo para la patentabiliclad del siguiente modelo de utiliclad:

Dispositivo Electr6nIco para Medida y Control de Temperatura, publicaci6n No.95, p.Agina 384 de la Gaceta 511 del 26 de diciembre de 2001.

Anexo recibo oficial de pago.

Atentamente,

r

XSE G ZALEZ F 0REZ r

ANEXO:
Lo anunciado

0

FUPEPINDWTRlh y CWRCIG
01111224

17; SMAINT2, PATENTES D I Rp-SISTROI 538 PETICI% 4" Iq rriv P., Ururj,,,,,Crjr rroxc
pEci2c CF:C:;L DE cAjA:,-;2 1 t, o - 71?.,
FECHA. : M02S 5 DE 20-2

t T.1 t, c c?",, 2: s N A c i 7* N I- I I?"-.

--------------------------------- ----------- ----------------- -------------------------- -------- --------------------

?1-EPIOE F ’: 1 TA.1NIT E 511 A 0 CUENT7. Nc. M FENA HO Vr, MCI ----------------------------------- --

am: 111114ABCs: CA CUMMIT! MCC 14PULAR 055-50110-6 2 4!*.---’7 -’- S 4 -- 4? 0 M A2-,’

11911 c I x c E p T 3 WH

- RENT:?-’T MEPTS; TOTAL CONCEPT2 ----------- - - ------- ------------------------- ------------ -------------------- -----------

1 5MOV0141 SMITUDES 26 ETAMEM DE PATENTAPILlf"PD DE 2 i 2. 0 0
727AL! S 2 -i 2, c... i’.l

I S 01 IN.? 7_,-,7D,7.C.,: E’..? T S -_,. E 11 4. 1 L P E

SP

I FRE -’ -2-22’ -2:?-’A.31 A A..P L I C?..1:2 L S D:: TE *. j. 7 LE ’ *’. v?

1

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DivisON DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogot6 D.C.

Seflor:
Gustavo Tbllez Iregui
Representante

REFERENCIA: Radicaci6n 01-67.224
TrAmite 002
Evento 001
Actuaci6n 430
Oficio No
Folios 004

El articulo 85 de la Decisi6n 486 establece que, "son aplicables a las patentes de modelo de utiliclad, las disposiciones sobre patentes de invenci6n conteniclas en la presente Decisi6n en lo que fuere pertinente... cloce meses", por lo tanto:

Como resultado del examen de patentabiliclad de la solicitud de modelo de utiliclad de la referencia, realizado segOn lo establece el articulo 45 de la decisi6n 486 de la comisi6n de la Comuniclad Andina, se notifica el siguiente concepto t6cnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripci6n de los folios 10 a 12, los dibujos 1 a 6 de los folios 13 a 17 y las reivinclicaciones 1 a 8 del folio 12, todo lo inicialmente radicado.

El articulo 9 de la Decisi6n 486 de la Comisi6n del Acuerdo de Cartagena establece que, "La primera solicitud de patente de invenci6n... conferir6 al solicitante o su causahabiente el derecho de prioriclad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioriclad serbn los previstos por el Convenio de Paris... a) cloce meses para las patentes de invenci6n y modelos de utilidad...".

La solicitud en estudio fue radicada el 17 de agosto de 2001, en ese momento ni posteriormente no se reclam6 prioriclad a1guna, por lo tanto, acorde a lo dispuesto por los articulos 9 a 11 de la Decisi6n 486, no hay prioriclad v6lida reivindicada.

2. Objeto cle la invenci6n

Seg6n la descripci6n, el objeto de la solicitud consiste en surninistrar un equipo electr6nico de laboratorio para medir y controlar la temperatura.

De otra parte, el pliego reivindica: un dispositivo para presentar y controlar la temperatura de cualquier elemento que est6 entre 00 y 1 OOOC, relacionado en las reivinclicaciones 1 a 8.

SegO n la I PC la clasificaci6n del objeto reclamado es GO 1 K 7/14.

, p?

X29

M

3. Claridad de la sollicitud:

El articulo 28 de la Decisi6n 486 de la Comisi6n de la Comunidad Andina sehala que: "la descripci6n deber6 divulgar la invenci6n de manera suficientemente clara y completa para su comprensi6n y para que una persona capacitada en la materia t6cnica correspondiente pueda ejecutarla".

La descripci6n calificada NO permite identificar una forma de ejecuci6n clara y completa de la mejora considerada patentable, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentaci6n sino porque no existe ninguna interrelaci6n entre la descripci6n y las figuras.

Como se conoce bien en el campo de la propiedad industrial, la descripci6n debe surninistrar informaci6n suficiente tal que esta le permita a un t6cnico de nivel medio evaluar y realizar la invenci6n. Esos requisitos se ubican en el plano tecnol6gico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invenci6n y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

La informaci6n de la descripci6n calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invenci6n pues dicha informaci6n es fragmentaria, se centra en detalles secundarios y no se apoya en las figuras como ya se mencion6.

La descripci6n, por lo general, debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) al inicio se coloca el titulo de la invenci6n, que debe ser breve y preciso.

A continuaci6n se colocan los siguientes apartes, identificados con subtitulos preferiblemente:

2) indicaci6n de la esfera tecnol6-qica

la invenci6n se refiere a la fabricaci6n de un equipo para...";

3) el estado de la t6cnica

se conoce del documento... un equipo electr6nico de laboratorio para medir... como por ejemplo la patente... que tiene [as siguientes deficiencias... ";

4) el oboetivo (divulgaci6n) de la invenci6n

"la invenci6n se enfoca en surninistrar un aparato electr6nico...";

5) la breve descripci6n de las figuras (reseha

Ia figura 1 es un diagrama en bloque del equipo electr6nico...;

la figura 2 es el esquema principal de conexi6n..."; es importante resaltar que en la reseha de los dibujos NO se debe hacer la descripci6n detallada.

6) la meeor manera de realizar la invenci6n (conocida por el solicitante), esta parte es muy importante y debe apoyarse en la(s) figura(s) ilustrativa(s), ejemplo.

96 como se enseha en [a figura 1 el equipo electr6nico de laboratorio comprende un sensor de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administraci6n 2...".

7) las posibilidades de aplicaci6n, "el dispositivo de la invenci6n se aplica en telefonia...", este Oltimo punto no es obligatorio.

El articulo 30 de la citada Decisi6n indica que: "las reivindicaciones definir6n la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripci6n".

El pliego reivindicatorio no define la materia que se desea proteger ni es claro porque no es posible determinar cual es la mejora aportada por el solicitante al estado del arte sino que solo se mencionan unas funciones, que por dem6s, no coinciden con las sehaladas en el titulo o que no son sin6nimas puesto que "controlar" no equivale a presenta; el aparato de la reivindicaci6n 1 no se sabe de qu6 se compone o como funciona, relaciona un rango de temperatura que es un efecto de su uso e incluye conceptos superfluos e indefinidos tales como "las conexiones son minimas... est6 fijo... principal elemento".

Como se conoce bien en propiedad industrial, la reivindicaci6n independiente no solo debe limitarse a citar la aplicaci6n industrial de un producto y/o relacionar los componentes de un aparato, sino que debe definir la mejora por las caracteristicas t6cnicas aportadas (creadas) por el solicitante. Las reivindicaciones de producto, como en este caso, deben definir el objeto por las caracteristicas de su estructura o de su funci6n, adem?s, es comOn dividirlas en pre6mbulo y parte caracterizante, ejemplo:

1. aparato electr6nico de laboratorio para medir y controlar la temperatura caracterizado porque incluye un sensor de temperatura (4) conectado en serie a...".

"2. aparato acorde a (seg6n) la reivindicaci6n 1, caracterizado porque la pantalla de exhibici6n (26) es una pantalla de LCID".

"I aparato acorde a una de las reivindicaciones 16 2 caracterizado porque los terminales
del sensor de temperatura (4)...", etc.

De otro lado, las reivindicaciones 3 a 8 incluyen referencias no admitidas acorde a las

10

I reglas establecidas por la oficina; el solicitante debe tener en cuenta la regla
123.quinquies 4).a). de la ley tipo, que se ha venido utilizando en el procedimiento de calificaci6n, dicha regla, (ver p6rrafo 64 de la "Guia para los paises en desarrollo sobre el

is examen de las solicitudes de patentes"), establece que:

"Una reivindicaci6n es "dependiente mOltiple" si depende de m6s de una reivindicaci6n precedente. Tal dependencia solo puede ser alternativa y no puede servir de base a otra dependencia mOltiple... por ejemplo, si la tercera reivindicaci6n ha de referirse a las dos precedentes s6lo podr6 hacerlo mediante la formula "conforme a (segOn) una de las reivindicaciones 1 6 2" y no mediante la formula, "de acuerdo con las reivindicaciones 1 y
2"; la cuarta reivindicaci6n, a su vez, no podr6 referirse a la tercera y a otra...".

En cada aparte hemos utilizado comillas, sin embargo, es evidente que en la solicitud no se deben usar.

Finalmente, como se informa en el folio 20, no se presentaron oposiciones por parte de
terceros.

4. Evaluaci6n de la unidad de invenci6n:

El articulo 25 de la Decisi6n 486 establece que, "La solicitud de patente s6lo podr6 comprender una invenci6n o un grupo de invenciones relacionadas entre si, de manera que conformen un Onico concepto inventivo".

I

0

0

II

El pliego estudiado se refiere a un Onico objeto, por ello, cumple el requisito de unidad de
invenci6n.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se concluye que no es posible hacer la bosqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado, porque no hay una descripci6n ni una o m6s reivindicaciones, segOn lo establece la ley.

Por lo tanto, el interesado deber6 presentar una descripci6n clara y completa junto con un pliego reivindicatorio que defina la materia, que se desea proteger, en forma clara y concisa. Se le recomienda que tenga, muy en cuenta, que el replantearniento de esos apartes NO podr6 implicar una ampliaci6n de la protecci6n que corresponderia a la divulgaci6n contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artfculo 34 de
la Decisi6n 486.

En cumplimiento del articulo 45 de la decisi6n 486 de la Comisi6n de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del t6rmino de treinta dias contados a
partir de la fecha de la notificaci6n de la presente comunicaci6n. En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos
10 para la concesi6n, se denegar6 la patente.

Notifiquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capitulo quinto de0<uI.o primero de la Circular Onica No 10 de 2001.

ALIIXAE VERGEL
Je,fo de la Divisi6n de Nuevas creaciones

I El anterior requerimiento fue notificado por fijaci6n en lista, de fecha Jr1--? ’J*"Ji?’ 2004

Concepto T6cnico Examinador T6cnico IE Examinadorjuridico

NOmero: 864 C6digo: 202004 C6digo:

;?F
le-e

11

Industria y Comercio REPUBLICA DE COLbMB1A
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCI’O) P F k’ I N T L N D E N C I A

RESOLUCION - 2) 7 4 5 -1-

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. No 01-67224

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del articulo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de agosto de 2001 se present6 la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia, efectuado el examen de forma se orden6 publicar el extracto, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

SEGUNDO: Que el articulo 45 de la Decisi6n 486 de la Comisi6n de la Comuniclad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invenci6n no es patentable o que no cumple con aIguno de los requisitos establecidos en esta Decisi6n para la concesi6n de la patente, lo notificar? al solicitante. Este deber6 responder a la notificaci6n dentro del plazo de sesenta dias contados a partir de la fecha de la notificaci6n. Este plazo podr? ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta dias adicionales... si el soiicitante no respondiera a la notificaci6n dentro del plazo senalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesi6n, la oficina nacional competente denegar? la patente.

TERCERO: Que por su parte, el articulo 85 dispone- "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invenc16n contenidas en la presente Decisi6n en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relaci6n a los plazos que se reducir?in a la mitad."

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 06812 del 22 de julio de 2004, se requirib al solicitante en los t6rminos del articulo 45 de la Decisibn 486 de la Comisi6n de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de car6cter t6cnico visibles a folios 23 a 26 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisi6n para la concesi6n de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento a1guno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el articulo 45 de la Decisibn 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de
solicitud correspondiente a "DISPOSITIVO
CONTROL IYE iFEMPIE ZATURA".

Y,:z Iz Pan. CL "Y"AT C014

eUZ

CE.0:;
- 77-.-P r? -
La
rr

patente de modelo de utilidad para la ELECTRONICO PARA MEDIDA Y

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2,5,7 y 10
?;(Ac, CAN Ti. 40A No.38-50 Commilitdot: 3820840
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.sic. ov.co e-rnail: info((Dsic.,gov.co
Bogot? D.C. - Colonibia

industria y Comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO’?" R IN TE N D L N C I A

L?

RESOLUCION "1", 5 1

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N’ 01-67224

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolucibn al doctor Gustavo Tbllez Iregui, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de la Universidad Pedag6gica Nacional, entreg6Indole copia de la misma, advirti6ndole que contra ella procede el recurso de reposIci6n interpuesto ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podr? hacer uso al momento de la notificaci6n personal o dentro de los cinco dias h?biles siguientes a ella.

NOTIFiQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogot?, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

Doctor
GUSTAVO TELLEZ IREGUI
Calle 72 N’ 11 86.
Bogot? D.C.

202021

CL

’MUZ14h
A PRO.

A

CARLO ARCENARO JIMENEZ

Sede, Cenho? Caiiera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 S(?(Jf, CAW Ti. 40A No. 38-50 C0111fltitador: 3820840 F?,ix. 382 26 05. Linea 9800-910 165
VV(?I): www...?ic. ____5 ov.(,-o e-mail: Linf10PLsic. ov.co
Bogot?‘] D.C. - Colombia